

**ACTO POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. LP-ITM-001-2026**

El Director del Instituto de Turismo Meta "ITM".

En uso de sus facultades legales y con fundamento en el decreto No 432 del 26 de diciembre de 2014 y decreto de nombramiento No. 463 del 14 de noviembre de 2025 y acta de posesión 034 de 20 de noviembre de 2025.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el 22 de Junio 2026, el Instituto de Turismo del Meta publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI 2- estudio previo, estudio del sector, proyecto de pliegos, CDP, y anexos, dentro del proceso **LICITACION PUBLICA ITM No. 001 de 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS Y ATRACTIVOS TURISTICOS A CARGO DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"**

Que el 19 de mayo de 2026, el Instituto de Turismo del Meta cerró el proceso **MÍNIMA CUANTÍA ITM No. 007 – 2026**, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

**OFERTAS (1)**

| Nombre de la oferta                             | Proveedor              | Fecha de entrega    | Valor global    |
|-------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------|
| DAMASCO SEGURIDAD LTDA - LP - ITM - 001 DE 2026 | DAMASCO SEGURIDAD LTDA | 15/07/2026 10:19 PM | 541.726.000 COP |

Que el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala: *"...La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*



DEPARTAMENTO DEL META

Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1  
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas  
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55  
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co



SG-2000717

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Turismo, designa como comité evaluador así:

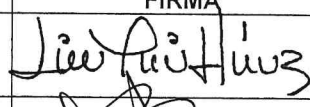
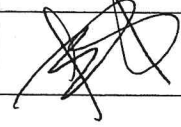
**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el comité evaluador del proceso LICITACION PUBLICA ITM No. 001 de 2026, el cual estará conformado así:

- 1) **BETSI PAOLA SABOGAL AGUILAR** – Profesional Abogada CPS. Verificación de documentos habilitantes jurídicos.
- 2) **LUIS ARIEL CONTENTO ROJAS**- Profesional Universitario CPS- Verificación documentos habilitantes técnicos.
- 3) **WILLIAM FERNANDO OSMA BELTRAN** - Profesional CPS- Verificación oferta económica y financiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 2-.

Dada en Villavicencio Meta a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026

**RONAL YAMID LOZANO DELGADO**  
Director General

| NOMBRE Y APELLIDOS |                                 | CARGO       | FIRMA                                                                                 |
|--------------------|---------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| V°B°:              | Sandra Liliana Hernández Suarez | Abogada CPS |  |
| Elaboró:           | Betsi Paola Sabogal Aguilar     | Abogada CPS |  |